



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS OPASI - 2-32. Depósitos a plazo fijo por cuenta y orden del Banco Central

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- Sustituir con vigencia para los depósitos que se constituyan desde el 1.8.89, los puntos 1.2.3. y 1.2.4. del Capítulo IV de la Circular OPASI 2 por los siguientes:

"1.2.3. Plazo.

Entre 30 y 60 días."

"1.2.4. Imposición mínima.

u\$s 1000. Con autorización expresa del Banco Central dicho limite podrá reducirse a u\$s 500".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

René E. de Paul
Gerente General